

**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA
RESOLUCIÓN N° 002 – de 2024
Acta CFI No. 07 del 06 de septiembre de 2024**

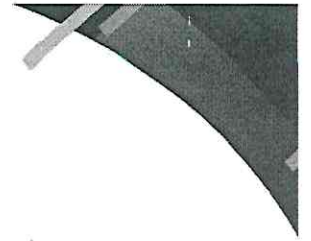
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRACTICAS DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA”**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

1. Que la constitución política de 1991 en su artículo 67, que la educación es un derecho y un servicio público que permite a las personas el acceso al conocimiento y demás bienes de la cultura. Reconociendo en su artículo 69 la facultad otorgada a las universidades para dar sus propios órganos directivos y estatutos.
2. Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes.
3. De acuerdo con la Ley 1780 de 2016 (artículos 13, 15, 16, 17 y 18), y las Resoluciones 3546 de 2018 y 623 de 2020. Por el cual se regula las prácticas laborales del Ministerio de Trabajo y la Ley 2043 de 2020, establece los mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

4. Además el Decreto 616 de 2021, Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa, el Decreto 952 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.
5. El Decreto 055 de 2015 reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales e incluye como beneficiarios del sistema de riesgos laborales a todos los estudiantes de prácticas y pasantías, Será obligación de cada escenario de práctica afiliar al estudiante antes del inicio de la práctica a la ARL.
6. Que el Acuerdo 002 de 2013 establece las normas relacionadas con las Prácticas en la Universidad Santiago de Cali y compete a cada Facultad determinar los objetivos, modalidades, ubicación en el plan de estudios, evaluación y demás aspectos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
7. Que el Consejo de Facultad es el máximo órgano asesor de la Facultad y entre sus atribuciones está proponer al Consejo Académico aquellas reglamentaciones académicas que se requieran por la respectiva Facultad.
8. Que es necesario definir los parámetros y lineamientos por los cuales se registrarán dichas prácticas en la Facultad de Ingeniería para los programas ofertados en todos los niveles.
9. Que es necesario ajustar la Resolución No.001 de 2022 Acta CFI No. 006 de 30 de septiembre 2022.



RESUELVE:

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICION. La práctica es una estrategia de formación que desarrollan los estudiantes en diferentes escenarios Intra y/o Extra murales, con el propósito de aplicar, profundizar y complementar los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de sus estudios. En ese sentido, se busca sensibilizar al estudiante hacia el mundo laboral y social, ofreciendo una experiencia de trabajo de las empresas a las que se presentan las hojas de vida de los estudiantes, promocionando así los futuros profesionales de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 2. NATURALEZA DE LA PRÁCTICA. La práctica podrá estar incluida en el plan de estudios de los programas adscritos a la Facultad, de darse el caso, el programa académico dentro del documento maestro especificará si será visto en calidad de curso intra-mural, como inducción al mundo laboral, o si adicional a ello se requiere la vinculación en empresas según lo estipulado por los estatutos y reglamentos de la Universidad, sumado a lo determinado en la presente resolución.

PARAGRAFO. Cada programa académico evaluará el alcance para la realización de las prácticas (Curso intra-mural como preparación para el mundo laboral o vinculado a un escenario de prácticas intra o extramural), según lo establecido en el documento maestro.

- **Pasantías:** Todas aquellas labores realizadas en diferentes organizaciones con quienes se establece convenio interinstitucional con el fin de ampliar y aplicar los conocimientos en una experiencia laboral que contribuya a reforzar su formación y poner sus capacidades al servicio de la comunidad.
- **Escenario de práctica:** Entidad privada o estatal que recibe al practicantes o pasante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento durante el tiempo determinado.
- **Practicante y/o Pasante:** Estudiante activo de programa de formación de educación superior de pregrado o programas técnicos laborales que realizan actividades de práctica laboral.
- **Docente Coordinador – Docente Asesor- Docente líderes:** Docente vinculado a la institución educativa quien realiza actividades de orientación y

seguimientos a los practicantes y/o pasantes en el desarrollo de la práctica y pasantías.

- **Tutor o Co-formador:** Persona designada por el escenario de práctica para orientar el desarrollo de la práctica y pasantía.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. La Práctica tiene como objetivos:

- Fomentar la relación Universidad-Empresa, facilitando al estudiante la adquisición de experiencias que permitan un óptimo desenvolvimiento laboral.
- Contribuir en la formación de profesionales capacitados que formulen posibles soluciones a problemáticas que se presentan en la vida organizacional.
- Brindar espacios para que los estudiantes apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridos en su proceso de formación, vinculándolos al sector productivo.
- Reconocer las fortalezas y debilidades que tienen los estudiantes en su formación técnica profesional.
- Desarrollar competencias en los estudiantes que les permitan trabajo en equipo efectivo como miembro de una organización.
- Establecer relaciones de cooperación con las Instituciones y la Comunidad en general, para que los estudiantes desarrollen sus conocimientos profesionales, identificando fortalezas y debilidades que permiten debida retroalimentación al proceso de formación.

ARTICULO 4. MODALIDADES DE PRÁCTICA. La práctica podrá ser realizada bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

Profesional: Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, en una Entidad debidamente constituida, del sector privado o público, nacional o extranjero, mediante contrato laboral, contrato de aprendizaje o por Convenio Universidad - Empresa.

Social: Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto con carácter social liderado por Instituciones cuyo objetivo principal sea apoyar el desarrollo de las comunidades menos favorecidas a través de un proyecto de desarrollo social y/o económico, o acciones de voluntariado en función del perfil profesional establecido por el programa académico.

Investigativa: Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto de investigación que esté relacionado con su carrera en uno de los grupos de investigación reconocidos por la Facultad o, en Grupos de Investigación de otras universidades con reconocido prestigio.

Internacional: Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior bajo una de las modalidades mencionadas anteriormente, toda vez que se permita la aplicación de los conocimientos y experiencias académicas, como también el desempeño de cargos inherentes al plan de estudios. Para esta modalidad, el estudiante debe cubrir todos los gastos que de él se deriven según el compromiso estudiante - empresa.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración para realizar la práctica sin importar la modalidad, deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses con una duración mínima de veinte (20) horas semanales, hasta máximo un (1) año y (48) horas semanales.

PARAGRAFO 1. Para los estudiantes que se vinculen con contrato de Aprendizaje, es de aclarar que la Universidad tiene parametrizado ante el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices del Sena (SGVA), que los periodos de las prácticas son de 6 meses para los programas que están inscritos en él.

PARAGRAFO 2. El estudiante en práctica no podrá optar a grado hasta no cumplir los acuerdos establecidos con el escenario de prácticas o se presente la finalización del contrato.

ARTICULO 6. TIPOS DE VINCULACION. Los estudiantes se vincularán a las organizaciones a través de las siguientes modalidades:

Contrato laboral o relación contractual: Para este tipo de vinculación, se considera la Ley Laboral vigente al momento de la contratación y se limita a la clase de contrato de trabajo que se realice entre la empresa y el estudiante. Cabe aclarar, que la Universidad no hace parte del contrato. No obstante, se debe tener en cuenta por parte de la Oficina de Practicas las siguientes consideraciones:

- Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.

- Que el salario acordado entre el estudiante en práctica y la empresa, se encuentra dentro de los parámetros definidos por la Ley.
- Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
- El estudiante deberá previamente presentar a la UNIVERSIDAD certificado laboral donde se especifique: el cargo, las actividades que realizará el estudiante.
- Antes del inicio la práctica, la UNIVERSIDAD mediante documento escrito aprobará o negará la práctica.

Contrato de aprendizaje: Es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se denomina patrocinadora, que busca aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada, y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora. Este deberá contener las siguientes consideraciones:

- Que las actividades a desarrollar no se encuentren dentro de las establecidas en Convenios suscritos con la Universidad.
- Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
- Que los estudiantes que se vinculen a través de esta modalidad, no se encuentren contratados laboralmente por la empresa.
- Que se incluya en el contrato que, en lo académico y disciplinario, los estudiantes en práctica se rigen por los Reglamentos de la Universidad Santiago de Cali, además de los estatutos de la Empresa.
- Que el apoyo de sostenimiento mensual, que es la contraprestación económica mensual que recibe la persona vinculada a través de esta modalidad por la prestación de un servicio a la empresa, no sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Además, este no constituye salario.
- Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
- Que se faciliten los recursos físicos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus labores.

Convenio Específico de Pasantía: Es aquel que se suscribe entre el Escenario de práctica, el estudiante en práctica y la Universidad Santiago de Cali, garantizando al pasante la práctica formativa sobre temas relacionados con el programa educativo adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Convenio Marco: El Escenario de práctica podrá vincular al estudiante en práctica, realizando convenio con la Universidad, dejando constancia que la relación entre la empresa y el estudiante tiene una naturaleza académica, que busca ofrecer un espacio para aplicar los elementos metodológicos y conceptuales adquiridos durante su formación profesional. Para ello se debe recibir solicitud por parte del Escenario de práctica sobre la intención de vincular a los estudiantes, anexando copia de Certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. Se da respuesta enviando modelo del convenio para que sea revisado por la empresa y se hagan los respectivos ajustes si es del caso, para proceder a firma por ambas partes. Se podrá establecer un apoyo de sostenimiento mensual, que tendrá como fin garantizar el proceso de practica formativa (este no constituye salario ni genera relación laboral alguna entre la empresa y el estudiante).

PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes mediante convenio podrán establecer cuál entidad asume el pago de la ARL

Intramural: Todas las actividades realizadas en las instalaciones (áreas académicas y/o administrativas) de la Universidad Santiago de Cali, para fines de prácticas y pasantías

PARÁGRAFO. Cualquiera que sea la modalidad escogida por el estudiante, debe ajustarse a los lineamientos del procedimiento de prácticas y pasantías, y a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTICULO 7. COMPONENTES DE LA PRÁCTICA. El desarrollo de la práctica podrá comprender los siguientes componentes:

Académico: Busca fortalecer habilidades, actitudes y valores indispensables para el desempeño laboral, considerando los elementos teóricos y metodológicos de cada una de las disciplinas que permita conceptualizar los problemas sociales.

Social: Busca que la interacción del estudiante en la organización trascienda hacia la sociedad, haciendo que, en las alternativas de actuación propuesta, prime el bienestar colectivo sobre le individual.

Gestión: Pretende desarrollar la capacidad de evaluar información y actividades

necesarias, para realizar y ejecutar el proyecto de práctica planteado, implementando metodología de gestión de proyectos del área a fin.

CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

ARTICULO 8. REQUISITOS. Cualquier estudiante que quiera iniciar la práctica, deberá estar matriculado en la Universidad y haber aprobado el 70% de los créditos del plan de estudios para programas de Tecnologías, y el 80% para programas académicos profesionales. Adicional a esto, el estudiante deberá participar en la inducción de los procesos de prácticas organizada por la Facultad, además, deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- Diligenciar formato Hoja de Vida y registrarlo en el medio definido por la facultad.
- Una vez iniciada la práctica el estudiante deberá entregar en el transcurso del primer mes:
 - Contrato laboral o de aprendizaje, escaneado y registrado en el sistema.
 - Copia de cédula de ciudadanía.
 - Certificado de afiliación a una E.P.S.
 - Certificado de afiliación A.R.L escaneado y registrado en el sistema.
 - Plan de trabajo.

CAPÍTULO III. REQUISITOS Y TRÁMITES DEL ESTUDIANTE PARA PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 9. DE LOS REQUISITOS DEL ESTUDIANTE. Los requisitos que debe acreditar el estudiante que aspire a desarrollar práctica y pasantía son:

- Estar formalmente matriculado académica y financieramente durante el tiempo de la práctica y pasantía.
- Haber cursado y aprobado el porcentaje de los créditos académicos definidos por la facultad.
- Aprobar mínimo dos seminarios obligatorios programados por la Coordinación de Prácticas y Pasantías.
- Asistir a las inducciones y el encuentro interno de prácticas y pasantías.
- Presentar el certificado o constancia de afiliación a una EPS en calidad de cotizante o beneficiario; o afiliado al régimen subsidiado (beneficiario del SISBEN) o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros

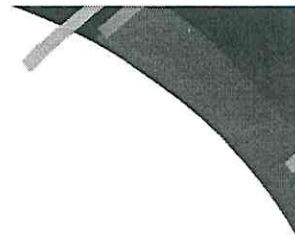
- que cubra todos los riesgos quedando así la organización y la Universidad exenta de toda obligación al respecto.
- Contar con el Aval (aprobación) docente coordinador o docente asesor para la realización de prácticas y pasantías.
 - El estudiante antes de iniciar su prácticas y pasantías debe contar con su afiliación a riesgos laborales ARL
 - Además de los requisitos expuestos anteriormente el estudiante deberá adherirse a los requisitos consagrados en los anexos por programa y facultad.

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA. Son deberes de los estudiantes en práctica, además de los consagrados en el reglamento estudiantil:

- Permanecer informado acerca de los procesos de prácticas, cronogramas de actividades, así como todo lo señalado en el presente reglamento.
- El estudiante deberá matricular su práctica en el periodo académico en el cual la desarrollará.
- Conocer y cumplir a cabalidad el reglamento estudiantil, los reglamentos de prácticas y pasantías y demás normas estatutarias del escenario de prácticas.
- Cumplir las normas éticas y morales de la organización o entidad donde se encuentra vinculado
- No asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al lugar de práctica.
- Conservar una presentación personal apropiada con el lugar de práctica
- Responsabilizarse por las herramientas y documentos proporcionados por la organización o entidad, durante el desarrollo de la práctica.
- Toda la información obtenida del sitio de práctica será considerada confidencial, por tanto, no podrá ser transmitida o utilizada fuera de la organización o entidad.
- El estudiante debe iniciar su práctica el día que la organización o entidad lo estipule y cumpliendo con el horario acordado.
- Asistir a las reuniones, seminarios o cursos convocados por el área de prácticas y pasantías.
- Durante el desarrollo y evaluación de la práctica los estudiantes deben ser conscientes de que son portadores de la imagen y del buen nombre de la Universidad.

- Realizar la totalidad de las actividades a las que se compromete en el desarrollo de su práctica y hasta la culminación de la vinculación.
- Comunicar oportunamente a la Universidad, cualquier situación anormal que se presente con el escenario de prácticas. Informando al docente coordinador y/o docente asesor las dificultades que surjan en el proceso de las prácticas y/o pasantía, para que esta proceda mediar y tomar las medidas necesarias para resolverlas.
- Realizar los informes de práctica, respetando los plazos de entrega que estipulen los programas académicos.
- Durante el semestre de realización de la práctica o en el período inmediatamente anterior a su ingreso a la práctica, el estudiante deberá asistir a las reuniones, seminarios o cursos a los que la Facultad lo cite para informarlo y capacitarlo con respecto al proceso de la práctica.
- En los casos en que la naturaleza de su práctica o pasantía así no amerite, es necesario que el estudiante se encuentre al día en su respectivo plan de vacunación. Si no lo hiciera no podría iniciar su práctica o pasantía
- Utilizar los canales regulares de comunicación para la solución de conflictos a saber: docente asesor, docente coordinador de la facultad o director de programa
- Realizar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias respetuosas por escrito por los canales de atención oficiales dispuestos para ello.
- En caso de cierre del escenario de práctica durante el transcurso del semestre, el estudiante que haya cumplido a cabalidad con su etapa hasta ese momento, podrá ser reasignado a otra organización u otra modalidad de práctica, siendo reconocidas las horas realizadas hasta ese momento en el primer sitio de práctica.
- Desarrollar con eficiencia y calidad las funciones designadas en el escenario de práctica.
- Atender las instrucciones del asesor de práctica designado por la Facultad y del definido por el Centro de Práctica.
- Presentar ante la Dirección del programa la constancia de culminación de prácticas para iniciar los procesos de intensión de grado a la dirección del programa.

PARAGRAFO. El estudiante podrá realizar por cuenta propia, la búsqueda de su práctica. Sin embargo, esta debe cumplir con lo establecido en este reglamento y, además, deberá solicitar una carta de presentación a la Oficina de Prácticas.



Para los programas académicos en los que no sea obligatoria la práctica, el estudiante asumirá la responsabilidad de terminar a satisfacción la entrega de los documentos de grado y aprobación por parte del director del programa.

ARTICULO 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que realizan su práctica tendrán que:

- Como estudiantes de la Universidad, cumplir con lo estipulado en el reglamento estudiantil de la Universidad y la presente resolución.
- Como miembro de la organización o sitio donde hace la práctica, acatar el reglamento interno de la misma; en caso de no hacerlo, la empresa determinará el tipo de amonestación o sanción a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Cuando el estudiante cometa una falta en la organización o sitio donde desarrolle su práctica, la falta deberá ser juzgada de acuerdo con el reglamento estudiantil de la Universidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS.

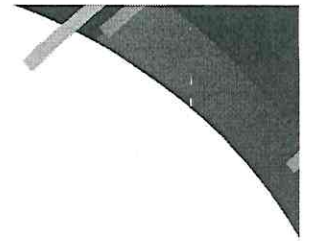
ARTICULO 12. DEFINICION. Podrán ser Escenarios de prácticas las empresas privadas, públicas, ONG'S, organizaciones comunitarias y todos aquellos lugares donde el estudiante, pueda desarrollar sus conocimientos y competencias profesionales adquiridas durante su proceso de formación.

PARÁGRAFO. El Centro de Prácticas debe estar legalmente constituido y en caso de ser una organización comunitaria o medio alternativo, gozar de reconocimiento social como tal.

ARTICULO 13. El Centro de Práctica brindará al estudiante la remuneración dependiendo del tipo de vinculación que se firme entre las partes. Bajo el entendido de que puede ser un salario, en especie o algún tipo de reconocimiento por la labor realizada.

ARTICULO 14. OBLIGACIONES DEL ESCENARIOS DE PRÁCTICAS. El Escenario de Prácticas deberá:

- Registrar la organización en el Sistema de Información de Prácticas y



Pasantías Universitarias.

- Entrevistar y hacer la selección del o de los estudiantes que cumplan con el perfil que exigen las actividades y funciones que desempeñará (n) en su práctica y pasantía.
- Realizar el proceso de inducción donde se socialice normatividad, reglamentos y protocolos relacionado con las funciones que desempeñará el estudiante en práctica.
- Solicitar por escrito el practicante, estableciendo el perfil requerido.
- Garantizar unas condiciones mínimas de infraestructura y recursos, para que el estudiante cumpla con calidad y eficiencia su labor.
- Asignar las funciones, de acuerdo con las áreas de formación del programa y los perfiles de los estudiantes
- Asignar a su interior un asesor que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad para el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del practicante.
- Realizar las evaluaciones del estudiante, de acuerdo con los parámetros y formatos que para tal efecto le suministra la Facultad, en los tiempos establecidos para ello.
- Facilitar al estudiante el desarrollo de los compromisos académicos que tenga pendiente.
- Notificar a la Facultad, de forma oportuna, cualquier novedad relacionada con la práctica y el desempeño del estudiante.
- Afiliar al estudiante a una Administradora de Riesgos Laborales, como se establece en las diferentes modalidades de Convenios firmados con la USC.
- Garantizarle al estudiante un buen ambiente y condiciones laborales.
- Realizar las encuestas establecidas por la universidad para el seguimiento y evaluación de las prácticas y pasantías.
- Generar la certificación o constancia de la práctica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 621 de 2021 y 952 de 2021 demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO. Cuando haya lugar de una práctica con convenio marco el se debe establecer entre las partes el acuerdo interinstitucional firmado previo inicio de la práctica.

ARTICULO 15. DEL ASESOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS. La Dirección de la Empresa, designará una persona a su interior que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad. Son deberes de este asesor:

- Acompañar al estudiante en el diseño de su plan de trabajo al interior del Centro de prácticas.
- Presentar los reportes sobre el desempeño del estudiante, según los parámetros definidos por la Facultad y en los términos de tiempo establecido para ello.
- Mantener comunicación con el asesor académico para resolver cualquier tipo de situación que pueda afectar el normal desempeño de la práctica.

CAPÍTULO V. DE LA FACULTAD

ARTICULO 16. DE LA FACULTAD. La Facultad de Ingeniería se compromete a:

- Nombrar coordinador de práctica para la Facultad.
- Asignar docentes asesores de prácticas, quienes acompañarán a los estudiantes en práctica durante su proceso y evaluará su desempeño.
- Actualizar el reglamento de práctica en el marco de las políticas y lineamientos institucionales de acuerdo con los requerimientos del contexto, el cual será sometido para aprobación ante el consejo de facultad.

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DEL DOCENTE COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD.

- Seleccionar junto con el director del programa los estudiantes, de acuerdo con los perfiles solicitados por los Escenarios de prácticas.
- Planificar, supervisar y controlar el desarrollo de las prácticas.
- Informar oportunamente sobre el programa de prácticas en lo referente a reglamento, procedimiento y sitios de práctica disponibles.
- Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de los docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.
- Velar porque los asesores cumplan con el respectivo seguimiento y documentación asociada al proceso de prácticas.
- Dinamizar otras actividades complementarias y afines de las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación empresarial, visitas técnicas empresariales, contactos, eventos y entrevistas empresariales.
- Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados de práctica y pasantías de los estudiantes.

- Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de la calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.
- Administrar y tramitar los convenios vigentes, en procesos y nuevos.
- Articularse con los compromisos adquiridos por el coordinador de área de prácticas y pasantías de la Dirección General de Extensión.
- Respaldar los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y aseguramiento de la calidad.
- Que se cumplan las obligaciones contempladas en este Reglamento.

ARTICULO 18. OBLIGACIONES DEL DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICAS

- Establecer el plan de trabajo del estudiante en asocio con el asesor designado por el centro de prácticas donde se desarrollará la práctica o la pasantía.
- Registrar en el SIPPU el plan de trabajo establecido con el funcionario designado por el centro de prácticas donde el estudiante realizará sus prácticas y pasantías.
- Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas surgidas en el desarrollo de prácticas y pasantías.
- Velar porque el estudiante en práctica suscriba la Carta de Compromiso, que trata los Convenios Marcos de Cooperación Académica.
- Solicitar al estudiante pasante la afiliación a la seguridad social en salud antes del inicio de la práctica bien sea bajo el régimen contributivo o subsidiado.
- Elaborar y/o actualizar el registro del estado y seguimiento de los practicantes semestralmente.
- Visitar (Presencial o virtual) al practicante como mínimo tres veces durante el tiempo de prácticas o pasantía realizando el registro de las mismas en el SIPPU.
- Evaluar conjuntamente con el funcionario designado por el centro de prácticas la labor desarrollada por el practicante durante la visita.
- Liderar la organización, ejecución y evaluación del impacto del evento "Encuentro de Prácticas de la Facultad".
- Registrar las notas en el sistema académico adoptado por la Universidad en el caso que la modalidad de práctica lo requiera.
- Velar porque el estudiante en prácticas entregue la documentación obligatoria de acuerdo con los tiempos establecidos.

CAPITULO VI. COMITÉ DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Estará precedido por el Decano de la Facultad, los directores de programa académico que en su diseño curricular se encuentre la asignatura de prácticas profesional y/o empresarial, la coordinación de prácticas y pasantías.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS.

Son funciones comité de prácticas y pasantías:

- Definir las políticas y lineamientos con relación al reglamento de prácticas y pasantías.
- Revisar casos de índole académico y disciplinarios y sugerir al Consejo de Facultad las medidas correctivas según la condición particular.
- Aprobar el calendario académico de prácticas y pasantías.

CAPÍTULO VII. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 20. SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA:

- El incumplimiento de las políticas, normas y reglamentaciones de la organización o escenario, en la cual está vinculado al momento de realizar sus prácticas y pasantías.
- Renunciar injustificadamente a la organización o escenario, en la cual está vinculado al momento de realizar sus prácticas y pasantías sin autorización.
- Cambiar o abandonar el escenario de prácticas sin autorización.
- Cometer fraude o faltas disciplinarias en la profesión que corresponda y atentar contra el buen nombre de la Universidad Santiago de Cali.
- Infringir el reglamento interno del escenario de práctica y de la Universidad.
- Cancelación de la práctica por parte del escenario de práctica con justa causa.

PARÁGRAFO. Cuando el motivo de inasistencia a la práctica sea de carácter excepcional, justificado y debidamente probado, esta situación será analizada por el Consejo de Facultad para una eventual exoneración de las faltas y reprogramación de las prácticas faltantes.



CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA Y ESCALA DE CALIFICACIÓN.

La evaluación del estudiante en semestre de práctica es la establecida en el Capítulo XI “de las Evaluaciones y Calificaciones” del Reglamento Estudiantil en el artículo 53.

PARÁGRAFO. La nota asignada a la práctica (En los programas donde sea obligatoria la asignatura) será responsabilidad del docente del curso de práctica de la facultad y del asesor delegado por el centro de práctica (cada uno con una participación del 50% de la nota final), quienes lo hará mediante calificación numérica de 0 a 5, según los criterios establecidos en el reglamento estudiantil. En el caso de las pasantías se respetará la misma escala de calificación y será responsabilidad del director del programa realizar el respectivo registro.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los 06 días del mes de septiembre del año 2024.



JHON EDWAR VARGAS VÁSQUEZ
 Presidente Consejo de Facultad


Ana Marroquín Zúñiga
ANA YURANY MARROQUÍN
 Secretaria del Consejo de Facultad.

